

Nº y año del exped.	712_20-AGPD
Referencia	11/05/21

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 11 MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MEDIDA ADOPTADA POR LA CONSEJERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EXIMIR A LAS EXPLOTACIONES ARROCERAS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS PARA ACCEDER AL PAGO VERDE DE LA PAC DEBIDO A LA SITUACIÓN DE LA RESERVA HIDRÁULICA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

En Andalucía la superficie dedicada al cultivo del arroz viene siendo muy estable durante los últimos años, girando siempre en torno a las 38,200 hectáreas, la mayoría bajo el régimen de producción integrada, constituyendo alrededor del 36% de la superficie nacional dedicada a este producto, convirtiéndose en la más importante de España en volumen de producción.

En la actualidad la superficie declarada de arroz asciende a 38.146, ha, de ella se activan derechos de pago básico de la PAC por 38.050 has, concentrándose fundamentalmente en las provincias de Sevilla (35.945 has) y Cádiz (2.201 has) con un número de explotaciones agrícolas cercana a las 1.000 con un tamaño medio por explotación de 40,15 hectáreas.

Las exportaciones andaluzas de arroz muestran en los últimos años una tendencia creciente, alcanzando en la actualidad más de 157 mil toneladas, con un valor aproximado de 91 millones de euros, siendo los principales países importadores Bélgica, Reino Unido y Portugal según los últimos datos disponibles.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y en concreto, entre dichos pagos directos, el pago básico a los agricultores así como un pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, siendo conocido éste último como "Pago Verde" o "Greening".

Este Pago Verde para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente se encuentra regulado a nivel nacional en los artículos 17 a 24 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El importe del Pago Verde es un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que active el agricultor cada año. Este porcentaje, que suele ser ligeramente superior al 50%, se determina anualmente por el Fondo Español de Garantía Agraria, el FEGA, y para tener derecho a su percepción los agricultores deben respetar tres prácticas beneficiosas para el clima y el medioambiente en todas sus hectáreas admisibles.

En primer lugar, deben cumplir con la denominada “diversificación de cultivos” de forma que en aquellas explotaciones de más de 10 hectáreas deban cultivarse, al menos, dos cultivos diferentes sin que el cultivo principal ocupe más del 75% de la superficie de la explotación. Aquellas que superen las 30 hectáreas, tendrán que tener un mínimo de tres cultivos. En este caso el cultivo principal no deberá ocupar más del 75% de la superficie de la explotación y los dos cultivos principales el 95% de la misma.

Por otro lado, deben “mantener los pastos permanentes existentes” medioambientalmente sensibles de forma que no puedan ser labrados ni efectuar labores que no sean las estrictamente necesarias para dicho mantenimiento.

Por último, deben “contar con superficies de interés ecológico” en sus explotaciones cuando la tierra de cultivo de la explotación supere las 15 hectáreas, dedicándose al menos el 5% de la tierra de cultivo a este tipo de superficies de interés ecológico, en este caso normalmente tierras de barbecho o cultivos fijadores de nitrógeno.

Sin embargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.2 a) del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la obligatoriedad de la “diversificación de cultivos” no se aplica para aquellas explotaciones en las que la tierra de cultivo esté completamente dedicada a cultivos bajo el agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo. De la misma manera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.c), también se exceptúa la obligatoriedad de la “diversificación de cultivos” cuando más del 75% de la superficie agrícola admisible sea utilizada como pasto permanente, o para la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o se dediquen a una combinación de estos usos.

En este contexto, el pasado 28 de abril tuvo lugar la reunión de la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, órgano responsable de deliberar y formular las propuestas sobre régimen de llenado y vaciado de embalses y acuíferos de dicha cuenca con el objeto de atender los derechos concesionales de los distintos usuarios, en la que se ha puesto de manifiesto que la situación hidrológica de la cuenca es preocupante y delicada pues la reserva hidráulica no alcanza el 50% de su capacidad de embalsado. Esta situación es consecuencia de la irregularidad en las precipitaciones que viene experimentando la cuenca del Guadalquivir en los últimos años.

Como resultado ha sido aprobada para el cultivo del arroz una dotación de agua en la campaña 2021 de 187 Hm<sup>3</sup>, significando una superficie para el cultivo igual o inferior al 50%.

Esta dotación, siempre y cuando no resulte alterada con posterioridad, implica que los agricultores dedicados al cultivo del arroz en la presente campaña agrícola no podrán cultivar el 100% de la superficie destinada a este cultivo al no disponer del agua necesaria para ello, por lo que no podrían acogerse a las exenciones indicadas ante la imposibilidad de cumplir, por las características edafoclimáticas de estos tipos de suelos, con el requisito de la diversificación de cultivos, siendo ésta por tanto una situación excepcional o de fuerza mayor ajena a su responsabilidad que llevaría aparejada la imposibilidad de percibir las cantidades correspondientes al Pago Verde.

En Andalucía los importes de la PAC que perciben anualmente los agricultores dedicados al cultivo de arroz ascienden a aproximadamente 19.200.000 € en concepto de Pago Básico y 9.915.000 € como Pago Verde. Se trata por tanto esta última de una cuantía muy elevada que se vería notablemente reducida por el incumplimiento de la diversificación de cultivos.

En relación con esta situación el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, recoge la posibilidad de que puedan reconocerse situaciones de fuerza mayor o circunstancias excepcionales a los efectos previstos en dicho Reglamento.

Por otro lado, el artículo 4.1 del Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 establece que, en lo que atañe a los pagos directos, si un beneficiario no ha podido satisfacer los criterios de admisibilidad u otras obligaciones por causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservará su derecho a la ayuda por la superficie o los animales admisibles en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Las circunstancias actuales, que sin duda son excepcionales, hacen necesaria la aplicación de todas aquellas medidas que supongan un refuerzo al sector agrario, esencial ahora más que nunca. Por este motivo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, va a proceder a eximir a los agricultores dedicados al cultivo del arroz del cumplimiento del requisito de la diversificación de cultivos necesario para poder acceder al Pago Verde de la PAC.

La dimensión económica de la cuantía destinada al Pago Verde y la necesidad de su percepción por parte del sector, hacen necesaria la adopción de esta medida y su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2021, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Tomar conocimiento de la medida adoptada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para eximir a las explotaciones dedicadas al cultivo del arroz del cumplimiento del requisito de diversificación de cultivos para acceder al Pago Verde de la PAC debido a la situación de la reserva hidráulica de la Cuenca del Guadalquivir.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz  
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE